

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA /

15 DIC. 2014

DECRETO EXENTO N° 4604

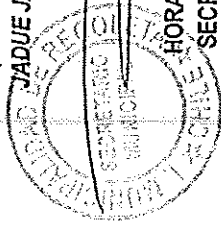
VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que asigna director Subrogante a Don Omar Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de fecha 18 de Enero del 2013 punto 1.- que delega atribuciones al Director de Atención al contribuyente ; Carta solicitud de Doña Jessica Liliana Cabedduque Moron, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 1096 de fecha 17 de Noviembre del 2014 , informe inspeectivo favorable de fecha 21 de Noviembre del 2014, V° B° del jefe de Via Pública de fecha 26 de Noviembre del 2014.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Via Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **PROCEDASE** al traslado de "Feria Libre N° 3 San José Postura N° 113", a "Feria Libre N° 4 Guanaco Jueves Postura N° 75", con el ROL N° 6-302142, a contar del 2° semestre del 2014, a nombre de **JESSICA LILIANA CABEDDUQUE MORON**, Cédula de identidad N° [REDACTED] con la venta de frutos del país, a la contribuyente se ubica en las siguientes ferias libres, " Feria Libre N° 1 Zapadores, feria libre N° 2 Chabuca Granda, feria libre N° 8 El Roble, y feria libre N° 10 La Serena." En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.
- 2- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la *Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública* copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
CDB/C/VCART/mrc
02.12.2014
Ingreso N° 1096

